



La Plata, 16 de marzo de 2019

EXCELENTISIMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Tengo el Honor de dirigirme a V.E., ante las múltiple situaciones y perjuicios que genera a los letrados con ceguera y/o baja visión, la incompatibilidad la digitalización de los trámites de expedientes y notificaciones electrónicas, y en especial con el uso del Token y seguridad de firma digital, con los sistemas lecto-parlantes.

Es sabido por V.E., el derecho que tiene el profesional con Discapacidad Visual, a ejercer digna y autónomamente su profesión, como lo ha venido realizando hasta el momento. La aplicación tecnológica, la cual es aceptada y facilitadora, debe ser común y accesible para todos, y no gravosa económicamente de la labor profesional de aquellos que para poder realizar su trabajo, deban acudir forzosamente a apoyos y/o terceros, restándole su independencia en contraposición con lo estatuido por la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Arts. 19º "Autonomía" y 9º "Accesibilidad", ratificada ésta por nuestra ley 16.378 de Rango Constitucional, conferido por la Ley 27.044, cercenando el trabajo , Art 27 de la citada normativa.

Es por ello, que se recurre a V. E., con el objeto que sirva a disponer lo necesario para concedernos una audiencia con la Subsecretaría de Tecnología Informática y/o el área competente, con el objeto de ser escuchados y expresar mediante nuestras exposiciones los obstáculos que se presentan en el diario obrar con el Sistema actual.

En segundo término rogamos a V. E., que hasta tanto se logre la compatibilidad de los Sistemas se dicte un resolutorio a través del que se permita a los profesionales con Discapacidad Visual, continuar con la modalidad soporte papel, hasta tanto

> Av. 13 N° 821/29 • Piso 3 (1900) La Piata Buenos Aires • Argentina Tel: (0221) 439-3939 • 427-0204 Info@cajaabogados.org.ar





la Subsecretaría de Tecnología Informática y/o el área competente, subsanen y garanticen el irrestricto uso del sistema.

A título ilustrativo se informa que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha implementado de igual modo que lo peticionado en ésta la Resolución 2998/14, la cual por analogía podría ser implementada en esta jurisdicción.

Aguardando una pronta y favorable respuesta, pues razón de legitimidad y justicia lo impone.

DIOS GUARDE A V.E.

Dra. Isabel M. 🎉 🌣 amos Vardé

Presidente de la comisión intifidepartamental de abogados con discapacidad de la caja de abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Daniel Mario Burke Paradente

Caja de Abogados de la Pcia, de Bs. As.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIÁ PROVINCIA DE BUENOS AIRES MESA DE ENTRADAS UNIÇA

4

11 ADR 2019